



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 1 de febrero de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, celebrado el día 1 de febrero de 2024; el Expediente Externo 16736-2023; Oficio N° 415-2023-MDB/A, de fecha 18 de octubre de 2023; el Informe N° 16-2023-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A/AGSC, de fecha 07 de noviembre de 2023; Carta N° 1428-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 08-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 12 de enero de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, referida a las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al Artículo X, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a la promoción del Desarrollo Integral que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

De conformidad en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 88°, numeral 88.1 señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)"; asimismo, en el numeral 88.3. señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

De acuerdo al principio es necesario señalar que con el nacimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se ha regulado una serie de principios tales como el Principio de protección del ambiente y la salud pública, el cual establece que la gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y el principio de responsabilidad compartida, que su vez señala que la gestión integral de residuos sólidos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

FECHA: 1 A JUN 2024  
V° B°  
FEDATARIO MUNICIPAL  
AGUAYTIA

Victor Cardenas Valles  
FEDATARIO MUNICIPAL





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

De conformidad con el Artículo 2°, del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas, las cuales se definieran en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio de Ambiente".

De acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N°1278, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad en el Acuerdo de Concejo N° 097-2023-MPPA-SCO, de fecha 20 de setiembre de 2023, el pleno concejo municipal acordó desaprobado la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipal Distrital de Boquerón".

De acuerdo a la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y MUNICIPAL DISTRITAL DE BOQUERON", tiene por OBJETIVO unir esfuerzos y cooperación para desarrollar un trabajo en conjunto, que permita la: **DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES POR LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS, DE MANERA TEMPORAL POR SEIS (06) MESES**, asumiendo las partes de los compromisos establecidas en el presente convenio.

De conformidad a la CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION; será en forma directa entre los alcaldes de cada municipalidad o sus respectivos Gerentes Municipales, o quien haga sus veces. Asimismo, el Convenio indica en la CLAUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD; Queda claramente establecido entre las partes, que ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio es de carácter Exclusivo, quedando ambas partes en entera libertad para celebrar convenios similares con otras instituciones, sin afectar el contenido de los compromisos asumidos por los intervinientes.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades**, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con el Oficio N° 0415-2023-MDB/A, de fecha 18 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Boquerón, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del Convenio de Residuos Sólidos, adjuntando para dicho fin el Informe N° 156-MDB-GSPYGA del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0471-2023-MDB/CM, de fecha 22 de setiembre de 2023 y la propuesta de Convenio en 3 folios, la misma que trata sobre DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES POR LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS DE MANERA TEMPORAL POR SEIS (06) MESES.

De acuerdo al Informe N° 016-2023-SGLPAVyGA-MPPA/A-GSC, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ing. Néstor Montalvo Cruz Subgerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, señala que es procedente la firma de la propuesta de Convenio Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Boquerón, en beneficio de la colectividad en general para lograr el desarrollo sostenido del ambiente provincial y distrital.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

De conformidad con la Carta N° 1428-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita elevar a sesión de concejo propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Boquerón.

De acuerdo al Informe Legal N° 008-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 12 de enero del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERON**, para la **"DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES POR LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS DE MANERA TEMPORAL POR SEIS (06) MESES"**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Boquerón, para la **DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES POR LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS DE MANERA TEMPORAL POR SEIS (06) MESES**.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial, Econ. Iván Mendoza Jaramillo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Municipalidad Distrital de Boquerón, para la **DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES POR LAS MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS DE MANERA TEMPORAL POR SEIS (06) MESES**.

**Artículo 3°.** - Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas competentes.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =